

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICO PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

Por medio del presente estudio previo se procede a darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 28 del Acuerdo 006 de diciembre 09 de 2014 para determinar unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental (ordenanza 123 de 1994), cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido el acuerdo No 006 del 09 de diciembre del 2014, estatuto de contratación.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y Resolución 3100 de 2019).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

4.

La entidad opera bajo un esquema particular y especial de derecho público, enmarcado en los principios administrativos y de la función pública, especialmente indicados al tenor del artículo 209 de la Carta Constitucional y el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y como una categoría especial de entidad pública, según lo determinado en el artículo 83 de la ley 489 de 1998 y, en tal condición, actúa en un plan de competencia constante con los operadores del sector privado.

Por lo que, conforme a este régimen jurídico particular y su rol o actividad, el cual se desarrolla respecto del servicio público de prestación de los servicios de salud, en la mediana y la alta complejidad (III y IV), la entidad establece nexos e interactúa con una multiplicidad de actores del sistema de salud y a la par presta o desarrolla su objeto en alta proporción con operadores externos y por ello suscribe una serie de contratos de diferentes órdenes (Unos para la ejecución de obras públicas, otros para la debida prestación de los servicios de salud, otros encaminados a la debida administración de esos servicios –administrativos–, obtención de recursos, insumos, de suministro, manejo presupuestal y financiero, entre otros).

Que el Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una empresa social del estado (artículos 194 a 197 de la ley 100 de 1993), categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, especialmente en la mediana y alta complejidad y subsidiariamente en la baja complejidad; es por ello que se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es de carácter de misional, al servicio público de salud, con eficiencia, solidaridad e integralidad, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud.

Se elaboran los estudios del Sector para contratar el suministro de medicamentos, material médico quirúrgico, consignación para material de osteosíntesis y prestación de servicios para mantenimiento preventivo y correctivo. Es por ello que el ingeniero biomédico y el jefe de oficina de administración de recursos a través del formato de información para la elaboración de estudio y

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICO PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

documentos previos recibido en la oficina de contratación con radicado 546, manifiesta que, las normas legales vigentes en materia de mantenimiento hospitalario, establecidas en el Decreto 1769 de 1994, disponen que las instituciones prestadoras de servicios de salud deben destinar recursos específicos para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y de los equipos médicos y biomédicos. Este mantenimiento tiene como propósito garantizar la seguridad, confiabilidad y operatividad de los dispositivos utilizados en la atención de los pacientes, asegurando la continuidad y calidad del servicio.

De igual manera, la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social establece los criterios de habilitación de servicios de salud, dentro de los cuales se exige que todos los equipos biomédicos empleados en los procesos asistenciales se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento, cuenten con sus mantenimientos al día y estén disponibles para su uso cuando el servicio lo requiera.

Nuestra institución cuenta con el servicio de cirugía, área fundamental en la atención hospitalaria, donde se dispone de diversos equipos biomédicos necesarios para la realización de procedimientos quirúrgicos seguros y oportunos. Entre ellos se encuentra la torre de laparoscopia, tecnología indispensable en las intervenciones mínimamente invasivas que permiten acortar los tiempos de recuperación, reducir las complicaciones postoperatorias y mejorar la experiencia del paciente.

Durante la ejecución del mantenimiento programado a la cámara de video STRYKER, componente esencial del sistema de visualización de la torre de laparoscopia, se realizó una inspección física detallada del cabezal de cámara y del cable de conexión, encontrando que el acople C-mount se encontraba separado de la carcasa de la cámara, además de identificarse daño en un bus de conexión interna. Esta condición afecta la estabilidad mecánica y la correcta transmisión de la señal de video, impidiendo el funcionamiento adecuado del equipo.

Dado que la cámara es un elemento clave para la visualización del campo quirúrgico, su falla compromete la realización de procedimientos laparoscópicos, afectando la continuidad, eficiencia y calidad del servicio de cirugía. Por esta razón, el equipo se encuentra actualmente fuera de servicio y debe ser enviado a laboratorio especializado para diagnóstico y reparación.

Por lo expuesto, se considera necesario y prioritario realizar el envío y la reparación de la cámara de video STRYKER, con el fin de restablecer su operatividad y garantizar la disponibilidad total de la torre de laparoscopia. Esta acción permitirá dar cumplimiento a los lineamientos normativos vigentes, mantener la seguridad del paciente y del personal asistencial, y asegurar la continuidad, accesibilidad y calidad en la prestación de los servicios quirúrgicos ofrecidos por la institución.

5. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. EL CONTRATISTA se compromete con EL HOSPITAL a la prestación de servicios de mantenimiento correctivo a los siguientes equipos:

Ref. Artículo	Código Unspsc	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio total Total	Precio total más IVA incluido
1	85161500	Reparación cámara de video Stryker	1	UN	\$1.000.000	\$1.190.000

6. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA FORMA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR Y SU PERTINENCIA.

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICO PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

Esta forma de contratación "prestación de servicios de mantenimiento preventivo- correctivo", se justifica y soporta en los siguientes argumentos:

- El Ministerio de la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros.
- Como se ha ilustrado en párrafos anteriores, la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una Empresa Social del Estado, con autonomía presupuestal, administrativa y contable y en materia de contratación se regula por las normas de derecho privado, según lo estipulado en la ley 100/1993 artículo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876/1994 artículos 16 y 19 y ordenanza 123 de 1994,
- Que el acuerdo No. 006 del 9 de diciembre de 2014 (Estatuto de contratación), menciona en su título II.- DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, EN SU ARTICULO 13°.-"De la contratación directa: La escogencia del contratista se realizará mediante contratación directa en los siguientes casos: ... 6. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."
- Que en concordancia, con lo anterior, es claro que en el régimen de derecho comercial o régimen privado, existe normatividad suficiente que permite o regula la contratación que se justifica en el presente documento.
- Que para proceder a realizar la contratación que satisface la necesidad detallada, se requiere que el contratista acredite la afiliación a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales).
- De igual manera se requiere que el contratista seleccionado presente oferta técnico-económica.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU DURACIÓN

Para los efectos de señalar el costo probable de la contratación a desarrollar, se toma en cuenta los precios del mercado y el gasto histórico, calculando un monto estimado de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$1.190.000) IVA INCLUIDO, con una duración hasta el 24 de diciembre de 2025.

8. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al revisar el tipo de actividades que se requiere suplir o que componen las necesidades que dan lugar al proceso de contratación, ellas hacen relación directa con la prestación de un servicio. Por lo dicho, los riesgos previsibles en esta contratación se pueden describir de la siguiente manera:

Incumplimiento del contrato

Distribución de los riesgos:

La entidad atendiendo las circunstancias anteriores considera pertinente señalar que los riesgos que se evidencian, serán asumidos por la institución, en la medida que a través de procesos de supervisión contractual, los mismos se pueden minimizar.

Por otra parte que, dado el tipo de contrato y el hecho de que el pago al contratista solo procederá previa constatación y certificación del cumplimiento de las obligaciones o actividades encomendadas y la calidad del material, lo cual realiza precisamente el supervisor del contrato, la entidad no se expone a un riesgo en cuanto su patrimonio, por lo que no se hace necesario la exigencia de garantías en el presente estudio.

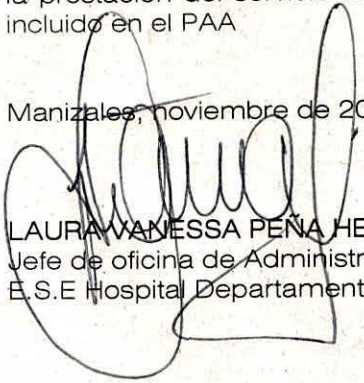
9. CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con el Análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso, se puede determinar que es conveniente y oportuno, para la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, realizar en este momento la contratación para

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICO PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

la prestación del servicio relacionado en el objeto del presente estudio. Tal servicio se encuentra incluido en el PAA

Manizales, noviembre de 2025



LAURA VANESSA PEÑA HERNANDEZ
Jefe de oficina de Administración de Recursos
E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas



JOHN MARIO SALCEDO MORALES
Ingeniero Biomédico
E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas

Proyecto: Equipo de Contratación